



# DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

### Subsecretaría

### ESTADO MAYOR GENERAL

#### Bajas

Según comunica a este Ministerio el Capitán General de la primera Región y Jefe del Cuerpo de Ejército de Guadarrama, núm. 1, el día 12 del actual falleció en Priego (Cuenca), el General de Brigada de la Guardia Civil, honorífico, D. Antonio Priego Saiz.

Madrid, 24 de marzo de 1945.

#### ASENSIO

### INFANTERIA

#### Vacantes de destino

Con arreglo a la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se publican a continuación las vacantes que han de ser cubiertas, por elección, en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Los solicitantes han de reunir las condiciones que determina la referida orden y, por conducto reglamentario, remitirán sus solicitudes al General Jefe de aquella Casa Militar en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, quienes adelantaran sus peticiones por telégrafo documentándolas con las copias de las hojas de hechos y de servicios, con excepción de la séptima subdivisión que sólo reflejará la actuación de cada aspirante a partir del Glorioso Movimiento Na-

tional.

#### Relación de vacantes

Una de capitán de Infantería, que podrá ser cubierta por los de dicho empleo procedentes de las Academias de Transformación que reúnan las condiciones exigidas.

Madrid, 24 de marzo de 1945.

#### ASENSIO

### GUARDIA CIVIL

#### Vacantes de destino

Con arreglo a la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se publican a continuación las vacantes que han de ser cubiertas, por elección, en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Los solicitantes han de reunir las condiciones que determina la referida orden y, por conducto reglamentario, remitirán sus solicitudes al General Jefe de aquella Casa Militar en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, quienes adelantaran sus peticiones por telégrafo documentándolas con las copias de las hojas de hechos y de servicios, con excepción de la séptima subdivisión que sólo reflejará la actuación de cada aspirante a partir del Glorioso Movimiento Na-

#### Relación de vacantes

Tres de oficial subalterno de la compañía de la Guardia Civil.

Madrid, 24 de marzo de 1945.

#### ASENSIO

### Estado Mayor Central del Ejército

#### Premios "Ejército"

Es el Ejército la resultante de todas las fuerzas morales y materiales que componen la Nación. El Ejército es España y la exaltación de sus virtudes, el rememorar sus gestas gloriosas, el poner de manifiesto su progreso no es otra cosa que exaltar las virtudes, las glorias y el progreso de la Patria. Darlas a conocer, divulgarlas, exponer la vida militar del país, haciendo sea conocida de todos y deshaciendo aquellos prejuicios contra ella, frutos sólo de la ignorancia, es obra patriótica que debe estimularse para que sea conocida por todos la labor que el Ejército desarrolla en su permanente y tensa vigilia en defensa de la Patria.

Para cumplir estos fines se crean los premios que con la denominación genérica "Ejército" serán discernidos por este Ministerio en las condiciones siguientes:

Artículo 1º Se crea el premio Ejército de Literatura para el mejor libro, novela, colección de cuentos o narraciones breves históricas o imaginarias que narren hechos que estimulen los sentimientos militares y patrióticos, así como que propaguen la devoción al Ejército y que se publiquen hasta el 30 de noviembre del año en curso. El premio será de 15.000 pesetas, pudiendo, si se considera conveniente, concertarse con el autor de la obra hacer ediciones populares de la misma, siempre respetando los derechos que le correspondan.

Se concederá otro premio de 15.000 pesetas al libro que en forma amena y lenguaje apropiado para el soldado, lleve a éste el conocimiento de sus deberes morales y patrióticos, así como la de aquellos otros militares, geográficos e históricos de España y sus instituciones que deba conocer, constituyendo lo que pudiera llamarse el Breviario del Soldado.

La primera edición de este libro, de 5.000 ejemplares, se efectuará por el Ministerio del Ejército y será propiedad del mismo, concertándose con su autor en las condiciones del párrafo anterior caso de que se considere conveniente hacer otras sucesivas y quedando en libertad el mismo de hacerlas por su cuenta en caso contrario.

Art. 2º Se crean los *Premios Ejército para Prensa periódica*, que se distribuirán entre aquellos periódicos diarios o revistas periódicas que no sean técnicas militares, que hayan publicado durante el año en curso más y mejor cantidad de artículos tratando de las materias objeto de estos concursos. La cantidad a distribuir será de 50.000 pesetas y el número y cuantía de los premios queda a juicio del jurado calificador de estos concursos, teniendo en cuenta que el primer premio no será de cuantía inferior a 20.000 pesetas.

Se crean premios a periodistas por la mejor colección de artículos publicados en uno o diversos periódicos, con su firma o pseudónimo, sobre el tema a que hace referencia el preámbulo de esta disposición y en el transcurso de tiempo comprendido hasta el 30 de noviembre de 1945, «no pudiendo ser inferior a diez artículos la colección presentada a recompensa. Los premios serán: uno de 7.500 pesetas, dos de 5.000 y tres de 2.500.

Observaciones.—Se considerará como libro a los efectos de concurrir a los premios señalados en el artículo primero todo impreso que reúna en un solo volumen 200 páginas como mínimo en tamaño cuarto. Caso de que los trabajos presentados no alcancen esta extensión, pero mereciesen ser premiados a juicio del jurado calificador, serán considerados como folletos y los premios rebañados en la cuantía que el mismo estime como justa.

El nombramiento del jurado se dará a conocer al mismo tiempo que se publica el fallo de la concesión,

Madrid, 6 de marzo de 1945.

ASENSIO

### Hechos de guerra

En aplicación del artículo cuarto del Reglamento de recompensas del Ejército, en tiempo de guerra, ley de 14 de marzo de 1942, todas las acciones e servicios que en tiempo de paz se ejecuten por Generales, jefes, oficiales y clases de tropa del Ejército y se consideren por las Autoridades Militares Superiores, merecedoras de la calificación de «Hecho de Guerra», deberán serlo mediante propuesta de las mismas a este Ministerio (Estado Mayor Central).

A la mencionada propuesta acompañará información practicada su-

cinta e inmediatamente a los hechos acaecidos.

(Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

### ESCUELA DE ESTADO MAYOR

#### Bajas

Causa baja, a petición propia, en el Curso preparatorio de la Escuela de Estado Mayor, el comandante de Artillería D. Jesús Rojas Ladrón.

(Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el primer Curso de la Escuela de Estado Mayor, el comandante de Infantería D. Benito Sánchez Blázquez.

(Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el primer Curso de la Escuela de Estado Mayor, el capitán de Artillería D. Julio Felíu Bordoy.

(Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el Curso Preparatorio de la Escuela de Estado Mayor el capitán de Infantería D. Mariano Amoribista Martí.

(Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el Curso preparatorio de la Escuela de Estado Mayor el capitán de Infantería D. Isidro León Rodríguez.

(Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el Curso Preparatorio de la Escuela de Estado Mayor el capitán de Infantería D. José Sanz Martín.

(Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el primer Curso de la Escuela de Es-

tado Mayor el capitán de Infantería don Manuel Díaz Sosa.

(Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el Curso Preparatorio de la Escuela de Estado Mayor el capitán de Infantería D. Enrique Martín Palacios.

(Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el Curso Preparatorio de la Escuela de Estado Mayor el capitán de Infantería D. Félix Esquete Ucero.

(Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el Curso Preparatorio de la Escuela de Estado Mayor el capitán de Infantería D. Manuel Ayuso Casco.

(Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

### Dirección General de Enseñanza Militar

#### ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJERCITO

#### Concursos

En armonía con lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102) se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de profesor de la Escuela Politécnica del Ejército, entre tenientes coroneles o comandantes de Artillería, diplomados técnicos, para explicar la clase de: Economía Política y Social, Contabilidad General, Geografía Industrial y Movilización de Industrias, que corresponden, las dos primeras, al programa del segundo curso, y las otras dos, al primera, segunda y tercera Agrupación de Especialidad.

Los solicitantes promoverán instancia dirigida a mi autoridad, acompañada de copias de hojas de servicios y de hechos o, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en la primera correspondiente a las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

grios, así como de los certificados de haber ejecutado trabajos o desempeñado cometidos civiles que tengan relación con las materias objeto del concurso a que aspiran.

Las instancias serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 20 de marzo de 1945.

ASENSIO

## ACADEMIA GENERAL MILITAR

### Reglamentos

Se aprueba con carácter provisional el proyecto de Reglamento para el Régimen Interior de la Academia General Militar presentado por la Dirección General de Enseñanza Militar, en sustitución del aprobado por orden de 31 de agosto de 1941 (D. O. núm. 202), que queda derogado.

La citada Academia queda autorizada para hacer la tirada del número de ejemplares que estime necesarios.

Madrid, 22 de marzo de 1945

ASENSIO

(El Reglamento se publica como apéndice núm. 2 de la Colección Legislativa.)

## HUERFANOS

Por reunir las condiciones fijadas en el apartado d) del artículo tercero de la ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 229), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

D. Julio Castro de la Gándara, como huérfano del coronel de Infantería D. Julio Castro Vázquez, asesinado en Tarragona el día 14 de septiembre de 1936 por su adhesión a la causa nacional.

D. Alfonso Álvarez Coll, como huérfano del comandante de Infantería D. Antonio Álvarez Beneján, asesinado en la Fortaleza de La Mola (Mahón) por su adhesión a la causa nacional, el día 3 de agosto de 1936.

D. Fernando de la Guardia y Comte, como huérfano del capitán de Artillería D. José de la Guardia Valcarce, fusilado en el Campo de la Bota (Barcelona) el día 9 de septiembre de

1936 por su adhesión a la causa nacional.

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### Recompensas

Vista la información de Medalla Militar individual instruida a favor del comandante de Infantería D. Tomás García Rebull, examinada por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se le concede la expresada recompensa por los méritos contraídos en campaña que a continuación se citan:

### Meritos

Este jefe se hace cargo del mando del primer batallón del Regimiento número 269 y del sector guarnecido por él mismo, en momentos difíciles en que el enemigo atacaba con poderosos medios y grandes efectivos, occasionando numerosas bajas que no se podían evadir por estar cortada la comunicación con el puesto de socorro correspondiente. El comandante propuesto actuó con gran rapidez y energía, restableciendo las comunicaciones, anima con su presencia a la guarnición, que había sufrido gran quebranto, dispone la evacuación de los heridos y organiza la defensa de la posición, la que mantuvo su poder rechazando violentos ataques, haciendo una defensa extremada, logrando conservarla contra fuerzas enemigas muy superiores en número y apoyadas por fuerte artillería y constantes ataques de aviación. Días después, dispuesto por la superioridad el repliegue, lo efectuó abriendo paso en brillante contraataque y llevando consigo todos los heridos y material.

Madrid, 21 de marzo de 1945.

ASENSIO

## INFANTERÍA

### Bajas

Considerado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio, causa baja en el Ejército por fin del mes de septiembre de 1944 el subteniente de La Legión, a disposición del Capitán General de la Segunda Región Militar, D. Enrique Katz Truel, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de abril de 1918 (C. L. núm. 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente.

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio, causa baja en el Ejército por fin del mes de febrero de 1945 el sargento de Infantería, a disposición del Capitán General de la primera Región Militar, D. Alejandro Rodríguez Duque, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de abril de 1918 (C. L. núm. 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

## CABALLERIA

### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Angel García Benítez, en situación de reserva y con destino en la Junta Superior del Patronato de Huérfanos de Militares, al comandante de Caballería de la escuela complementaria D. Pascual Anduain Anguas, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

## Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Esperanza de Coloma y García, al súferez efectivo (teniente de complemento) del Arma de Caballería D. Manuel García Negrotto, destinado en el Regimiento de Caballería Dragones de Villavrobledo núm. 6, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (G. L. núm. 141), y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 228).

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

## Ascensos

Como continuación a la orden de 1 de enero de 1945 (D. O. núm. 4), se dicta

ra apto para el ascenso y es promovido al empleo de teniente auxiliar del Arma de Caballería, con antigüedad de 1 de enero de 1945, al brigada de la expresa D. Antonio Armesto Álvarez, del batallón de Automovilismo de Marruecos, colocándose a continuación de don Arturo Jeromago Cabanillas, quedando en la situación y condiciones que dicha disposición determina.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

## ARTILLERIA

### Pestinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 1 del actual (D. O. número 52), para cubrir dos vacantes de comandante de Artillería de la escala complementaria, en concepto de agregados, una en la Fábrica núm. 1 (La Mafraña), y otro en el Polígono de Experimentación de Carabanchel, dependientes de la Dirección General de Industria y Material, ha designado para ocupar la primera al comandante de la escala complementaria del Arma de Artillería don Síviano Rebledo González, y para la segunda al de igual empleo, de las mencionadas escala y Arma, D. Ricardo Merino Martín, ambos en la situación de disponible forzoso en la Primera Región Militar.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán de Artillería D. Iluminado Sánchez Rodríguez, del Regimiento número 32, el cual cesa en este último destino y queda en la situación previnida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

## INGENIEROS

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Margarita Serra Serra, al comandante del Arma de Ingenieros D. José García Ruiz-Roselló, destinado en el Grupo de Automóviles de Bakernes, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. nú-

mro 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Consolación Bladía Ramos Lorenzo, al capitán del Arma de Ingenieros D. Juan Pérez Benítez, destinado en el Regimiento de Fortificación núm. 4, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Amelia Arcónada Prado, el capitán del Arma de Ingenieros D. Juan Suazo González, destinado en el Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Valentina Barrio Barreda, al capitán del Arma de Ingenieros D. José Andrés Beitia, destinado en el Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo de la séptima Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Victoria Galán Manrique, al alférez efectivo, teniente de complemento, del Arma de Ingenieros D. Ignacio Roig Díaz, destinado en el Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército y en comisión en el Regimiento de Fortificación núm. 3, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la or-

den de 11 de octubre de igual año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

### Escala de complemento

Como continuación a las órdenes de fechas 16 y 31 de agosto, 11 de octubre y 9 de diciembre de 1944 y 8 de febrero de 1945 (D. O. núms. 186, 202, 236, 279 y 33), pasan a formar parte de la escala de complemento del Arma de Ingenieros los oficiales que a continuación se relacionan:

### OFICIALES QUE PERTENECIAN A LA ESCALA DE COMPLEMENTO

Teniente D. Ildefonso de Lucas Serrano.

### OFICIALES PROVISIONALES LICENCIADOS VOLUNTARIAMENTE Y NO MOVILIZADOS

#### Primera Región Militar

Teniente D. Gabriel Gimeno Silva, Alférez D. José de la Cerda Mangano.

#### Quinta Región Militar

Alférez D. Juan Cabezas Rodríguez.

#### Octava Región Militar

Alférez D. Juan Martínez Lemón.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la orden de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 139), pasan a formar parte de la escala de complemento del Arma de Ingenieros, con el empleo de sargento de la misma escala, los provisionales licenciados que a continuación se relacionan, quedando en su actual situación:

#### Primera Región Militar

D. José Robles Brujas.

#### Canarias

D. Bernardo Acuña Dorta, D. Rafael Rodríguez Martín.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

### Bajas

Según comunica el Capitán General de Canarias, ha fallecido en Santa Cruz

de Tenerife, el día 16 de marzo de 1945, al celador de obras militares del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. José García González, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Canarias.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

### Quinquenios

Se concede el quinquenio acumulable de 2.500 pesetas al ayudante de obras militares de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros D. Nicolás Andión Vara, del Regimiento de Fortificación núm. 4, por hallarse comprendido en la ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941, publicada en el anexo al DIARIO OFICIAL número 151, debiendo empezar a percibirlo a partir del 1 de marzo de 1945.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

### Sueldos

Por reunir las condiciones que determina la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que también se indican:

o.500 pesetas al celador de Obras militares D. José López Echar, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Canarias, a partir del 1 de marzo de 1945, por llevar cuarenta y cinco años de servicio con abonos.

8.000 pesetas al d. bujante D. Leóncio Martín de la Torre y Lago, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar treinta años de servicios con abonos.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

### CUERPO JURIDICO MILITAR

#### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Maximina Jiménez García de Lago, al capitán auditor de la escala activa del Cuerpo Jurídico Militar D. Enrique del Real Zalote, destinado en la Auditoría de Ma-

la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 258).

Madrid, 21 de marzo de 1945.

ASENSIO

### FARMACIA MILITAR

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) se anuncian las vacantes de oficial, correspondientes a los turnos que se expresan, existentes en las dependencias del Cuerpo de Farmacia Militar, que a continuación se relacionan:

Los solicitantes cursarán sus peticiones a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en la forma y conducto reglamentario que previene la citada orden, las cuales tendrán entrada en el mismo dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo necesariamente anticiparse por telégrafo las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias:

#### Vacantes de concurso

Laboratorio y Parque de Farmacia de Valladolid.—Una de capitán farmacéutico.

#### Vacantes de provisión normal

Farmacia del Hospital Militar de Mahón.—Una de capitán farmacéutico.

Farmacia del Hospital Militar de Cáceres.—Una de oficial farmacéutico.

Farmacia del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.—Una de teniente farmacéutico.

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de practicantes de Farmacia del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, correspondientes al turno de provisión normal y existentes en las dependencias que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo en el plazo de diez días, contados a partir

de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, necesariamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones:

Laboratorio y Parque de Farmacia de Calatayud.

Farmacia Central Regional de Burgos.

Farmacia del Hospital Militar de Burgos.

Farmacia Central Regional de La Coruña.

Farmacia del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Farmacia del Hospital Militar de Las Palmas.

Farmacia del Hospital Militar de Mahón.

Farmacia del Hospital Militar de Larache.

Farmacia Central Regional de Ceuta.

Farmacia Militar de la plaza de Melilla.

Farmacia del Hospital Militar de Alcazarquivir.

Una en cada dependencia.

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

### Ascensos

Cumplidas las condiciones de aptitud para el ascenso que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 7 de enero de 1943, al teniente farmacéutico del Cuerpo de Farmacia Militar D. Felipe Gil Esquerdo, con destino en la Farmacia del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, colocándose a continuación de D. José Derqui Goyena y quedando disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 21 de marzo de 1945.

ASENSIO

### Destinos

Para cubrir vacante de oficial de la escala auxiliar del Cuerpo de Farmacia Militar, anunciada por orden de 6 del actual (D. O. número 55), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Agrupación de Farmacia (Plana Mayor), en plaza de teniente y en las condiciones expuestas en la orden citada, el brigada del expresado Cuerpo.

Antolínez Valenciano, disponible forzoso en la primera Región Militar.  
Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

## VETERINARIA MILITAR

### Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 y otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), e instrucciones complementarias, se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se relaciona, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican:

Comandante veterinario D. Elías Hernández Muñoz, de la Agrupación de Tropas de Veterinaria, 2.500 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinticinco años de servicios desde su ascenso a oficial.

Capitán veterinario D. Miguel Martín Ortiz, del Laboratorio y Parque Central de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Gabriel Delgado Vicente, de la octava Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Anselmo Calderón Jesús, de la tercera Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Ángel Morales Herrera, del Laboratorio y Parque Central de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Ignacio Ara Martín, del Regimiento de Artillería núm. 22, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Arturo Manceñido García, del Regimiento de Cazadores España núm. 17, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Francisco Aguilar León, del octavo Depósito de Sementales, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Eustaquio Martínez Martínez, de la octava Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Tomás Hernández Bravo, del Regimiento de Cazadores Calatrava núm. 2, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Juan de Tena Castillejo,

500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Mariano Parra Agulló, de la quinta Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Francisco Cerezano Losáez, de la Academia de Suboficiales, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Isidoro Vital Rodríguez, del Regimiento de Cazadores de Sagunto núm. 7, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Antonio Martín Lázaro, de la tercera Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Jorge Casamayor Lizondo, de la Jefatura de Veterinaria del III Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de junio de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. José Lizcano Herrera, del Regimiento de Infantería núm. 50 (provisional), 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Fernando Díaz Alegría, de la décima Unidad de Veterinaria, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. José Ezquerra de Benito, de la Agrupación de Sanidad número 6, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. José del Río Testera, de la Jefatura de Veterinaria del VII Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Damián Borobia Palacios, de la Agrupación de Intendencia número 8, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Emilio Rivera de Navas, de la tercera Unidad de Veterinaria, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Jesús Cormán Davoise, de la novena Unidad de Veterinaria, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Diego Raya Viguera, de la novena Unidad de Veterinaria, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Pedro Pérez Garrido, de la Agrupación de Intendencia número 2, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1945, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Eugenio Mercado Sierra, del Regimiento de Cazadores de Faz, núm. 12, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Plácido Delgado Claudel,

ro 12, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Agapio Domínguez Domínguez, de la Academia de Infantería de Guadalajara, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Francisco Vargas de la Infesta, de la décima Unidad de Veterinaria, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. César Santos Vicente, de la novena Unidad de Veterinaria, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Ángel Gómez Fabregat, de la Agrupación de Sanidad núm. 4, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Francisco Rodríguez Radillo Díez, del sexto Depósito de Sementales, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Teniente veterinario D. Conrado Núñez Núñez, de la segunda Comandancia Móvil de la Guardia Civil, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. José Fentanes Baena, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Ángel Rodríguez Bombín, del Regimiento de Cazadores de Villaviciosa núm. 14, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Salvador Sánchez Martín, de la Sección Móvil de Veterinaria de la novena Región Militar, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Joaquín Colás Correas, de la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Jacinto Robles Castro, del Regimiento de Infantería Milán número 3, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Eulogio Fernández Fernández, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Juan Gómez de Agüero y García de la Torre, del Regimiento de Infantería núm. 14 (provisional), 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Jaime de la Iglesia Jiménez, del Gobierno Político Militar de Ifni, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Gregorio Encina González, de la séptima Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de

abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Agustín Santodomingo Díaz, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Larache núm. 4, 500 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. José García Solís, de la octava Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Rafael Vivas Labay, de la primera Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de febrero de 1945, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Secundino Ferreruela Vallenuelo, de la tercera Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Juan Fernández Canal, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería núm. 10 (provisional), 500 pesetas, a partir del 1 de febrero de 1945, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. José Alonso García, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Teodosio Delgado Medrano, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Tetuán núm. 1, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Francisco Prieto Luque, del Regimiento de Infantería número 13 (provisional), 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Serafín Rodríguez García, del Regimiento de Infantería de Melilla núm. 52, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Serafín Azanza Osés, de la Agrupación de Melillas, 500 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Miguel Lescún Mallo, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería del Rif núm. 8, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. José González Cabezas, del Tercio Don Juan de Austria, tercero de La Legión, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Andrés Fernández-Cuervo Gil, de la Agrupación de Melillas, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Juan Asenjo Garecs, del Gobierno Político Militar de Iru, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Jesús Gallego Paniagua, de la Mehal-la Jalifiana del Rif número 4, 500 pesetas, a partir del 1

de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Antonio Lloro Castro, del Regimiento de Infantería número 15 (provisional), 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Vicente Seco Zabala, del Regimiento de Artillería núm. 32, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Ricardo Colomo Crespo, del Regimiento de Artillería número 31, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Teodoro Collantes Valdiveiso, del Regimiento de Infantería África núm. 53, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Madrid, 26 de marzo de 1945.

#### ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), se concede al personal del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se relaciona, un quinquenio de 500 pesetas anuales, con efectos administrativos a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional en la fecha que a cada uno se le señala:

Sargento D. Víctor Salgado Hernández, de la octava Unidad de Veterinaria, en 1 de julio de 1943.

Otro, D. José Martín Lopera, de la Sección Móvil de Veterinaria de Canarias, en 1 de abril de 1942.

Otro, D. Miguel González Peña, de la primera Unidad de Veterinaria, en 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Antonio Morer Lalueza, de la quinta Unidad de Veterinaria, en 1 de septiembre de 1943.

Otro, D. Rafael Castillo Cruz, de la novena Unidad de Veterinaria, en 1 de diciembre de 1943.

Otro, D. Manuel López Valladares, de la sexta Unidad de Veterinaria, en 1 de octubre de 1942.

Otro, D. Francisco Lupiáñez Lupiáñez, de la Sección Móvil de Veterinaria de Baleares, en 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Francisco David García, de la tercera Unidad de Veterinaria, en 1 de marzo de 1942.

Otro, D. Andrés Medrano Ruiz, de la cuarta Unidad de Veterinaria, en 1 de octubre de 1943.

Otro, D. Román Dueñas Magro, de la décima Unidad de Veterinaria, en 1 de julio de 1942.

Otro, D. Manuel Blanca Alguacil, de la primera Unidad de Veterinaria, en 1 de octubre de 1942.

Otro, D. Isidoro Cabello Toledo, de la séptima Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

#### ASENSIO

### OFICINAS MILITARES

#### Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes, oficiales y ayudantes de oficina del Cuerpo de Oficinas Militares que a continuación se relacionan, por hallarse comprendidos en la orden comunicada del 1 de julio de 1941, órdenes de 8 de noviembre del mismo año y 8 de octubre de 1943 (DIARIO OFICIAL núms. 253 y 254, respectivamente) e instrucciones complementarias, debiendo percibirlos a partir de las fechas que también se indican:

3.500 pesetas anuales, por treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento

Comandante D. Miguel Gaya Bauzá, del Estado Mayor del III Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de abril de 1943.

3.000 pesetas anuales, por treinta años de servicio desde su ascenso a sargento

Comandante D. Antonio Zamora Moll, de la Dirección General de Industria y Material, a partir del 1 de marzo de 1945.

Capitán D. Teodoro Quecedo Arroyo, del Hospital Militar y Transportes Militares de Larache, a partir del 1 de febrero de 1945.

Teniente D. Felipe Pascal Sanz, de los Servicios de Intendencia de Xauen, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, D. José Pedrosa Conejo, del Estado Mayor de la Capitanía General de la novena Región, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, D. Miguel Cruz Morales, del Gobierno Militar de Málaga, a partir del 1 de marzo de 1945.

2.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento

Teniente D. Pedro Tous Coll, del Estado Mayor de la Capitanía General de Baleares, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, D. Manuel Moreno Cortés,

de la Escuela Superior del Ejército, a partir del 1 de marzo de 1945.

500 pesetas anuales a partir del presupuesto para el año 1944, por cinco años de servicio desde su promoción a oficial

Alférez D. Emilio González Muñoz, de la Pagaduría Militar de Hombres de Madrid, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Arsenio Ramos Merchán, de la Jefatura de Transportes Militares de Madrid, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Justo Pastor Lorenzo, del Gobierno Militar de Madrid, con antigüedad de 1 de agosto de 1942.

Alférez D. Francisco Cáceres Zurieta, del Parque de Artillería de Sevilla, con antigüedad de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Gonzalo Rebollo Bueno, del Estado Mayor de la 12 División, con antigüedad de 1 de julio de 1943.

Otro, D. Félix López Terradas y Sánchez de Rojas, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2, con antigüedad de 1 de julio de 1943 (rectificación a la orden de 26 de febrero de 1945 D. O. núm. 50).

500 pesetas anuales por cinco años de servicio desde su ascenso a sargento

Ayudante D. Zacarias Martínez Infantes, del Gobierno Militar de Burgos, a partir del 1 de abril de 1942.

Otro, D. Genebrando Baños Freire, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a partir del 1 de abril de 1944.

Otro, D. Rafael Reina Méndez, de los Servicios de Intendencia de Posiciones del IX Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de abril de 1944.

500 pesetas anuales; a partir del presupuesto para el año 1944, por cinco años de servicio desde su ascenso a sargento

Ayudante D. Juan Paredes Ruiz, del Gobierno Militar de Gerona, con antigüedad de 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Antonio Ares Blanco, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, con antigüedad de 1 de abril de 1943.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

#### ASENSIO

#### C. A. S. E.

#### Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley

de 13 de mayo de 1942 (C. L. número 272), se concede al personal del C. A. S. E. que a continuación se relaciona el sueldo que a cada uno se le señala, el que percibirá a partir de las fechas que también se indican:

Auxiliar administrativo D. Alfonso Reina Agudo, de la Comisión de Movilización Industrial de la segunda Región, 6.460 pesetas anuales, a partir del 1 de enero de 1945, por quince años de servicio.

Otro, D. Evaristo Meléndez de Arvás (fallecido), 6.410 pesetas anuales, a partir del 1 de abril de 1943, por diez años de servicio (rectificación a la orden de 27 de febrero de 1945 (D. O. núm. 50).

Otro, D. Manuel López del Vallado, de los Servicios de Intendencia de Oviedo, 5.712 pesetas anuales, a partir del 1 de marzo de 1945, por quince años de servicio.

Taquimecanógrafo doña María Josefina Barón García Otermín, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, 4.750 pesetas anuales, a partir del 1 de abril de 1943, por diez años de servicio.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

#### ASENSIO

#### VARIAS ARMAS

#### Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal de Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación por hallarse comprendidos en la orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. número 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlas desde la fecha que a cada uno se le señala:

#### Infantería

2.000 pesetas al brigada (alférez provisional), D. Aniceto Calle Vizcaíno, del Regimiento Zaragoza núm. 12, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.800 pesetas al brigada (hoy retirado) don Antonio López Gómez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 15, a partir del 1 de diciembre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Florencio

Robles Carreño, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento (rectificación).

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Martínez Bello, del Regimiento Milán núm. 3, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Angel Castillo García, del batallón Independiente número 32, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Saturnino Herreras Herrero, de la Caja de Recruitas número 47, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Toribio Martínez Sancho, del Regimiento Jaén número 25, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Enrique Santiago Vicente, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Rafael Payaso Bejarano, del batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. 13, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada, hoy retirado, D. Antonio Jiménez Jiménez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Gerardo García Casado, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Carro González, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Venancio Martín García, del batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. 6, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Amador Lareo Cajide, del Regimiento Zar-



## RELACION QUE

ROSTROS DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Toribio Chamorro Sanz .....	Padres .....	Infantería 22 .....	Sargento D. David Chamorro Navas .....
Doña Andrea Navas Sanz .....			
D. José Ávila Criado .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Sargento D. Francisco Ávila Bermúdez .....
Doña Teresa Bermúdez Criado .....			
D. Victorino Marrero García .....	Idem .....	Cazadores 3 .....	Cabo Florencio Marrero Delgado .....
Doña Guillermina Delgado Herrero .....			
D. Diego Peña Cortés .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Diego Peña Carrillo .....
Doña Manuela Cafrullo Ortiz .....			
D. Plácido Mendoza Basterre .....	Idem .....	Bón. Maña, n.ºm. 7	Cabo Luis Mendoza Albizu .....
Doña Gregoria Albizu Mintegui .....			
D. José María Marco Arriao .....	Idem .....	B. Amtdras. 7 .....	Cabo José María Marco Querol .....
Doña Presentación Querol Gascón .....			
D. Manuel del Río Trobo .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Cabo Antonio del Río Robo .....
Doña Generosa Rouco Balseiro .....			
D. Santos Arilla Pueyo .....	Idem .....	Infantería 52 .....	Cabo Emilio Arilla Plano .....
Doña Domitila Plano Cárdena .....			
D. Domingo Rodríguez Rodríguez .....	Idem .....	Cazadores 2 .....	Soldado José Rodríguez García .....
Doña Herminia García García .....			
D. José Jurado Lucena .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado Antonio Jurado Casado .....
Doña Joaquina Casado García .....			
D. Julián Durán García .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Jerónimo Durán Rodríguez .....
Doña Juana Rodríguez Caballero .....			
D. Bernardo Hernández Guerra .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Hernández López .....
Doña Pino López Cabrera .....			
D. Juan Sáenz López .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Cándido Sáez Tejada .....
Doña Lucía Tejada Gil .....			
D. Agustín Sánchez Rodríguez .....	Idem .....	Cazadores 8 .....	Soldado José Sánchez Lobato .....
Doña Francisca Lobato Rodríguez .....			
D. Juan Duarte Molina .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Duarte Díaz .....
Doña Francisca Díaz Sánchez .....			
D. Silvestre Rodríguez Meliñón .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Castor Rodríguez González .....
Doña Celsa González Veloso .....			
D. Antonio Fernández Sáez .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado José Fernández Rodríguez .....
Doña Angustia Rodríguez Bouzada .....			
D. Severiano Sanz Gil .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Sanz Romeo .....
Doña Pilar Romeo Soria .....			
D. José Rodil Mourelle .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Manuel Rodil Rodil .....
Doña Ramona Rodil Sanjurjo .....			
D. Román Martínez Domínguez .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Alejandro Martínez Martínez .....
Doña Angela Martínez Torre .....			
D. Jacinto Prada Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Ramiro Prada Martínez .....
Doña Teresa Martínez Rodríguez .....			

CITA

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA. en que debe empezar el abono de la pension	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS				
				Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
3.500,00	4.500,00	16 diciembre 1937	Soria .....				Cañamáque .....	Soria .....
3.500,00	4.500,00	13 noviembre 1938	Cáceres .....				La Cumbre .....	Cáceres .....
795,50	2.160,00	2 abril 1939	Tenerife .....				Arico .....	Tenerife .....
795,50	2.160,00	21 julio 1937	Badajoz .....				Villafranca de los Barros	Badajoz .....
795,50	2.160,00	11 mayo 1937	Guipúzcoa .....				Guipúzcoa .....	Guipúzcoa .....
795,50	2.160,00	18 marzo 1937	Valencia .....				Puig .....	Valencia .....
795,50	2.160,00	30 diciembre 1937	Lugo .....				Vivero .....	Lugo .....
795,50	2.160,00	4 julio 1938	Zaragoza .....				Lobera de Onsella .....	Zaragoza .....
693,50	795,50	29 marzo 1938	Tenerife .....				Arona .....	Tenerife .....
693,50	795,50	31 agosto 1938	Córdoba .....				Córdoba .....	Córdoba .....
693,50	795,50	21 junio 1938	Idem .....				Rute .....	Idem .....
693,50	795,50	26 julio 1938	Las Palmas .....				Arucas .....	Las Palmas .....
693,50	795,50	3 abril 1938	Logroño .....				Vusejo .....	Logroño .....
693,50	795,50	6 abril 1938	Cádiz .....				San Fernando .....	Cádiz .....
693,50	795,50	14 abril 1937	Ceuta .....				Ceuta .....	Idem .....
693,50	795,50	30 diciembre 1937	Orense .....				Rivadavia .....	Orense .....
693,50	795,50	7 septiembre 1937	Pontevedra .....				Fuy .....	Pontevedra .....
693,50	795,50	25 agosto 1937	Zaragoza .....				Cariñena .....	Zaragoza .....
693,50	795,50	16 diciembre 1937	Lugo .....				Villaforman .....	Lugo .....
693,50	795,50	9 septiembre 1937	Soria .....				Trevago .....	Soria .....
693,50	—	1 enero 1939	León .....				Priaranza del Bierzo .....	León .....

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASSES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Cristiano Mateos .....	Padres .....	Infantería 27 .....	Soldado Urbano Cristiano González .....
Doña Bárbara González Ramasco .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Pérez González .....
D. Miguel Pérez Godoy .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Luis Regueiro Vázquez .....
Doña Josefa González González .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Julio Rivera Alvarez .....
D. Antonio Regueiro Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio González Castedo .....
Doña Carolina Vázquez Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Manuel Sierra Pérez .....
D. Veda Rivera Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ceferino Braña Muñiz .....
Doña Rufina Alvarez Gallardo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fernando Pérez Suárez .....
D. Emilio González González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Maximino Rodríguez Carrera .....
Doña Josefa Castedo Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Chendo Japardo .....
D. Pedro Sierra Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Guillén Díaz .....
Doña María del Pilar Pérez Quintallos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramiro Alvarez Durán .....
D. Fermín Braña García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pascual Palomar García .....
Doña Rosa Muñiz González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Sogo Rodríguez .....
D. José Pérez Longarito .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Anastasio Gil Ayuso .....
Doña Hermenegilda Suárez Gándara .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Lorenzo Carril Pérez .....
D. José María Rodríguez Rorán .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rosalino Soria Lozano .....
Doña María del Carmen Carrera González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Muntada Puig .....
D. Aurelio Chendo Mosquera .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rosario Cáceres .....
Doña Balbina Jamardo Pardal .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Anastasio Gil Ayuso .....
D. Juan Guillén Cascallar .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Lorenzo Carril Pérez .....
Doña Josefina Díaz Soñosa .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Vadell Manresa .....
D. Miguel Vadell Obrador .....	Idem .....	Infantería 36 .....	Soldado Manuel Escudero Salgueiro .....
Doña Antonia Manresa Adrover .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Alvarez Durán .....
D. Manuel Escudero Torres .....	Idem .....	Infantería 40 .....	Soldado Joaquín Palomar García .....
Doña María Gloria Salgueiro Abal .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fermín Pérez García .....
D. Benito Antonio Alvarez Parente .....	Idem .....	Infantería 45 .....	Soldado Fermín Pérez García .....
Doña María Consuelo Durán .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fermín Pérez García .....
D. Joaquín Palomar García .....	Idem .....	Infantería 54 .....	Soldado Fermín Pérez García .....
Doña Encarnación García Campillo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fermín Pérez García .....
D. José Sogo Viñuela .....	Idem .....	Flechas Azules ...	Soldado Fermín Pérez García .....
Doña Rosaura Rodríguez Mateos .....	Idem .....	Flechas Verdes ...	Soldado Fermín Pérez García .....
D. Enrique Pinedo Pérez .....	Idem .....	F. E. T. Barna.	Soldado Fermín Pérez García .....
Doña Luisa Ruiz Salazar .....	Idem .....	F. E. T. Cáceres.	Soldado Fermín Pérez García .....
D. Ramón Muntada Font .....	Idem .....	F. E. T. Castilla.	Soldado Fermín Pérez García .....
Doña Carmen Puig Serrat .....	Idem .....	F. E. T. Coruña.	Soldado Fermín Pérez García .....
D. Demetrio Soria Camacho .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fermín Pérez García .....
Doña Edelmira Lozano Bravo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fermín Pérez García .....
D. Melchor Gil Rincón .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fermín Pérez García .....
Doña Anastasia Ayuso del Real .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fermín Pérez García .....
D. Ezequiel Carril Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fermín Pérez García .....
Doña María Carril Peñasco .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fermín Pérez García .....

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago. (2)	DISTRIBUCIÓN DE LAS PENSIONES				
				Día	Mes	Año	Pueblo	Prov. de
693,50	795,50	6 mayo 1938	Cáceres .....				Cilleros .....	Cáceres .....
693,50	795,50	2 agosto 1938	Málaga .....				Villanueva del Rosario.	Málaga .....
693,50	795,50	19 noviembre 1936	Orense .....				Rivadavia .....	Orense .....
693,50	795,50	8 marzo 1939	Idem .....				Val .....	Idem .....
693,50	795,50	17 junio 1938	Lugo .....				Canabal .....	Lugo .....
693,50	795,50	21 septiembre 1936	Orense .....				Souto Eneido .....	Orense .....
693,50	795,50	13 octubre 1938	Oviedo .....				Sama de Langreo .....	Oviedo .....
693,50	795,50	1 noviembre 1936	Pontevedra .....				Tuy .....	Pontevedra .....
693,50	795,50	21 diciembre 1937	Lugo .....				Pol .....	Lugo .....
693,50	795,50	27 junio 1937	Pontevedra .....				Puente (Valga) .....	Pontevedra .....
693,50	795,50	23 junio 1938	Rioban .....				Villagarcía .....	Idem .....
693,50	795,50	25 mayo 1938	Baleares .....				Campos del Puerto .....	Baleares .....
693,50	795,50	9 abril 1937	Pontevedra .....				Pontevedra .....	Pontevedra .....
693,50	795,50	1 octubre 1937	Orense .....				Junquera de Espadafijo	Orense .....
693,50	795,50	29 enero 1939	Alicante .....				Guardamar del S. ....	Alicante .....
693,50	795,50	28 marzo 1938	Zamora .....				Escudero .....	Zamora .....
693,50	795,50	1 diciembre 1938	Huesca .....				Huesca .....	Huesca .....
693,50	795,50	31 agosto 1938	Girona .....				S. Privat de Bas .....	Girona .....
693,50	795,50	8 abril 1938	Cáceres .....				El Gordo .....	Cáceres .....
693,50	795,50	12 noviembre 1936	Segovia .....				Valverde del Majano ...	Segovia .....
693,50	795,50	13 noviembre 1938	Cáceres .....				Gargantilla .....	Cáceres .....

CLASÉS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes	Parentesco con los causantes	CLASÉS Y NOMBRES DE LOS INTERESADOS
Falangista Norberto Plaza Echegoyen .....	F. E. T. Navarra .....	Padres .....	D. Daniel Plaza Burgos .....
Falangista Cesáreo Martín Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Doña Vida Echegoyen Tobar .....
Falangista Marcial Santamaría Espasandea .....	F. E. T. Oviedo .....	Idem .....	D. López Martín Sánchez .....
Falangista Germán Casares Carbonell .....	F. E. T. Teruel .....	Idem .....	Doña Celestina Sánchez Gómez .....
Legionario Francisco Vázquez Novoa .....	Legión .....	Idem .....	D. Federico Santamaría Díaz .....
Legionario António Pardilla Pardilla .....	Idem .....	Idem .....	Doña Josefa Espasandea Rodríguez .....
Legionario Vidal Leonardo Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	D. Cristóbal Casares Pechuán .....
Legionario Salvador Pérez Mascarell .....	Idem .....	Idem .....	Doña Mercedes Carbonell Galán .....
Legionario Jesús de la Fuente García .....	Idem .....	Idem .....	D. Jesús Vázquez N. .....
Legionario Pedro García Hernández .....	Idem .....	Idem .....	Doña María Novoa Sevilla .....
Legionario Félix Egaña Mendíbar .....	Idem .....	Idem .....	D. Pedro Pardilla Martín .....
Legionario Salvador Pérez Ballestre .....	Idem .....	Idem .....	Doña Teresa Pardilla Romero .....
Legionario Víctor Pérez Aragüe .....	Idem .....	Idem .....	D. Basilio Leonardo Marcos .....
Legionario Augusto Enrique Pardo Barja .....	Idem .....	Idem .....	Doña Cándida Sánchez Aragüe .....
Legionario Agustín Curiel Cerezo .....	Idem .....	Idem .....	D. Salvador Pérez Ballestre .....
Legionario Pedro García Hernández .....	Idem .....	Idem .....	Doña Juana Bautista Cascañell Aznar .....
Legionario Félix Egaña Mendíbar .....	Idem .....	Idem .....	D. Andrés de la Fuente Redondo .....
Legionario Juan Gutiérrez López .....	Idem .....	Idem .....	Doña María García Díez .....
Legionario Miguel Jiménez Hernández .....	Idem .....	Idem .....	D. Eleuterio García Nieto .....
Legionario Víctor Garmendia Mendíbar .....	Idem .....	Idem .....	Doña Mercedes Hernández Macejarrés .....
Legionario Agustín Curiel Cerezo .....	Idem .....	Idem .....	D. Heledoro Egaña y Anza .....
Legionario Víctor Garmendia Mendíbar .....	Idem .....	Idem .....	Doña Genoveva Mendíbar Gainza .....
Legionario Augusto Enrique Pardo Barja .....	Idem .....	Idem .....	D. Fermín Gutiérrez Pérez .....
Legionario Agustín Curiel Cerezo .....	Idem .....	Idem .....	Doña Pía López Domínguez .....
Soldado Rafael Rebollo Romero .....	3 Rgt. Art. Lig. ....	Idem .....	D. José Pardo Barja .....
Soldado Miguel Jiménez Hernández .....	Caballería 12 .....	Idem .....	Doña Adelina Pardo Barja .....
Soldado Víctor Garmendia Mendíbar .....	Caballería 16 .....	Idem .....	D. José Curiel Muñoz .....
Soldado Andrés Rodríguez Díaz .....	Transmisiones .....	Idem .....	Doña María Cerezo Sánchez .....
Sargento D. Pedro Ferrández Iribarren .....	Infantería 27 .....	Padre .....	D. Rafael Rebollo Silva .....
Cabo Celestino Gutiérrez Méndez .....	Infantería 30 .....	Idem .....	Doña Reyes Romero Infantes .....
Cabo Rafael Carrillo Capote .....	F. E. T. Córdoba .....	Idem .....	D. Agustín Jiménez Chapíjar .....
Soldado Alfonso Delgado García .....	Infantería 6 .....	Idem .....	Doña María Hernández García .....
Soldado Manuel Martín Mozo .....	Infantería 26 .....	Idem .....	D. Luciano Garmendia Aranguren .....
Soldado José María Roncal Sanz .....	Idem .....	Idem .....	Doña Josefina Mendizábal Garmendia .....
Soldado Felipe García Díaz .....	Infantería 39 .....	Idem .....	D. Juan Rodríguez Carrascal .....
Falangista Juan Sendra Batlle .....	F. E. T. Barna .....	Idem .....	Doña María Díaz Patiño .....
Falangista Francisco Fernández Siller .....	F. E. T. Navarra .....	Idem .....	D. Miguel Ferrández Pozo .....
Soldado Manuel Martín Mozo .....	Infantería 27 .....	Padre .....	D. Manuel Gutiérrez Carballo .....
Soldado José María Roncal Sanz .....	Infantería 30 .....	Idem .....	D. Rafael Carrillo Olmo .....
Soldado Felipe García Díaz .....	Idem .....	Idem .....	D. Manuel Delgado Acevedo .....
Falangista Juan Sendra Batlle .....	Infantería 26 .....	Idem .....	D. Ricardo Martín Cotorruelo .....
Falangista Francisco Fernández Siller .....	Idem .....	Idem .....	D. Félix Roncal López .....
Falangista Juan Sendra Batlle .....	Infantería 39 .....	Idem .....	D. Daniel García Viñoly .....
Falangista Francisco Fernández Siller .....	F. E. T. Barna .....	Idem .....	D. Juan Sándra Gómez .....
Falangista Francisco Fernández Siller .....	F. E. T. Navarra .....	Idem .....	D. Gregorio Fernández Arizala .....

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS				
				Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
693,50	795,50	5 agosto 1938	Navarra ....		Sangüesa .....		Navarra .....	
693,50	795,50	10 septiembre 1938	Cáceres ....		Pinofranqueado .....		Cáceres .....	
693,50	795,50	12 mayo 1938	Oviedo ....		S. Tirso de Abres .....		Oviedo .....	
693,50	795,50	19 diciembre 1937	Valladolid .....		Alboraya .....		Valencia .....	
2.106,00	2.178,00	1 marzo 1937	Orense ....		Orense .....		Orense .....	
2.106,00	2.178,00	5 septiembre 1938	Ciudad Real .....		Membrilla .....		Ciudad Real .....	
2.106,00	2.178,00	20 febrero 1937	Cáceres ....		Madrigal de la Vera .....		Cáceres .....	
2.106,00	2.178,00	17 noviembre 1938	Valencia ....		Palma de Gandía .....		Valencia .....	
2.106,00	2.178,00	12 abril 1937	Zamora ....		S. Miguel del Valle .....		Zamora .....	
2.106,00	2.178,00	26 febrero 1937	Valladolid .....		Alaejos .....		Valladolid .....	
2.106,00	2.178,00	16 agosto 1938	San Sebastián .....		San Sebastián .....		San Sebastián .....	
2.106,00	2.178,00	14 agosto 1938	Ávila ....		Cabeza de Alambre .....		Ávila .....	
2.106,00	2.178,00	7 mayo 1938	Lugo .....		Quende de Abadín .....		Lugo .....	
2.106,00	2.178,00	5 septiembre 1936	Cáceres .....		Cabañas del Castillo .....		Cáceres .....	
693,50	795,50	27 diciembre 1936	Huelva .....		Palos de la Frontera .....		Huelva .....	
693,50	795,50	11 octubre 1936	Ávila .....		Sta. M. los Caballeros .....		Ávila .....	
693,50	795,50	29 julio 1938	Vizcaya .....		La Cudra-Güeñes .....		Vizcaya .....	
693,50	795,50	31 diciembre 1937	Badajoz .....		Higuera la Real .....		Badajoz .....	
2.160,00	4.500,00	25 junio 1938	Zaragoza .....		Larues .....		Huesca .....	
795,50	2.160,00	3 septiembre 1938	Lugo .....		Quintá .....		Lugo .....	
795,50	2.160,00	30 marzo 1938	Córdoba .....		Córdoba .....		Córdoba .....	
693,50	-	13 octubre 1938	Badajoz .....		Montijo .....		Badajoz .....	
693,50	795,50	30 agosto 1938	Zamora .....		Tornillos de P. ....		Zamora .....	
693,50	795,50	22 junio 1938	Navarra .....		Caparroso .....		Navarra .....	
693,50	795,50	12 octubre 1937	Las Palmas .....		Puerto de la Luz .....		Las Palmas .....	
693,50	795,50	26 agosto 1937	Madrid .....		Madrid .....		Madrid .....	
693,50	795,50	3 agosto 1936	Navarra .....		Oteiza .....		Navarra .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
José Castillo Castillo .....	Padre .....	Legión .....	Legionario José Castillo Sola .....
Gerardo Lemos García .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Demetrio Lemos González .....
Angel Melchor Soto .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado Feliciano Melchor Merino .....
Doña María Nuez Alloza .....	Madre .....	Infantería 19 .....	Sargento D. Sebastián Avellaneda Nuez .....
Doña Juliana Aliaga Gil .....	Idem .....	Cazadores 1 .....	Cabo Francisco Arcas Aliaga .....
Doña Manuela Salvoch Urzainqui .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Cabo Casildo Sanz Salvoch .....
Doña Herminia Sanchidrián López .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Cabo Félix Vicente Canosa Sanchidrián .....
Doña Demetria Parra García .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Cabo Juan Martín Parra .....
Doña Aquilina Arroyo Delgado .....	Idem .....	F. E. T. Cáceres .....	Cabo Francisco Marcos Arroyo .....
Doña Gila Torrejas .....	Idem .....	Rgtres. Inf. 2 .....	Cabo Demetrio Blázquez Torrejas .....
Doña Ana Bonilla Blázquez .....	Idem .....	Cazadores 1 .....	Soldado Silvestre Cosmes Bonilla .....
Doña María Cabo Fernández .....	Idem .....	Cazadores 3 .....	Soldado Delfín González Cabo .....
Doña María Sierra Izaguirre .....	Idem .....	Bón. Mtnia. 5 .....	Soldado José Manuel Díaz Sierra .....
Doña Elena González González .....	Idem .....	B. Amtdras. 7 .....	Soldado Antonio Vázquez González .....
Doña Emiliiana Collazos Collazos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eusebio López Collazos .....
Doña Rosa Rodríguez Pardellas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Bautista Sánchez Rodríguez .....
Doña Mercedes Ballesteros Pérez .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Lázaro Ballesteros Gutiérrez .....
Doña Divina Fernández Villar .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fulgencio Ferreiro Fernández .....
Doña Ramona Barral Landín .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Manuel Giráldez Barral .....
Doña Engracia Cambior Díaz .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Máximo Lafía Cambior .....
Doña Leocadia González Gómez .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Luis González González .....
Doña María Val Vázquez .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado José Vázquez Val .....
Doña Manuela Mato Conde .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Manuel Nieto Mato .....
Doña Sagrario Fernández Cobrélez .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Antonio Pérez Fernández .....
Doña María Alvarez Travieso .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Nicanor Omaña Alvarez .....
Doña María Ávila Muñoz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Isidro Muñoz Ávila .....
Doña Doroteo Nocedo Salazar .....	Idem .....	F. E. T. Alava .....	Falangista Justo Ortiz de Zárate Nocedo .....
Doña Eusebia Parro Delgado .....	Idem .....	FET «El Alcázar» .....	Falangista Justo Olivénza Parro .....
Doña Gammersinda Fondevila Vales .....	Idem .....	F. E. T. Castilla .....	Falangista José Taboada Fondevila .....
Doña Martina Díaz Obra .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista Gregorio Andrés Díaz .....
Doña Vicenta Domínguez Blázquez .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Eduardo de la Fuente Domínguez .....
Doña Josefina García Villarejo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Rafael Ríos García .....
Doña Mercedes Suárez Suárez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Olimpio Fernández Suárez .....
Doña Carmen Mogio Duarte .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Meneses Mogio .....
Doña María Amorero Lizana .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Soldado Felipe Pacios Ampuero .....
Doña Genaro Gómez Nieto .....	Idem .....	Mxto. Ingros. 7 .....	Soldado José Charro Gómez .....
Doña Concepción Parra Fernández-Villegas .....	Vluda .....	Infantería .....	Capitán D. Juan Montenegro Roig .....
Doña Cesárca Dacal Palmeiro .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Alférez D. Alfredo Villar Lage .....
Doña María Luisa Ron Martínez .....	Idem .....	Artillería Lig. 16 .....	Cabo Angel Iglesias Iglesias .....
Doña Anacostia Gallo Cancelas .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado José Vega Dopacio .....
Doña Aurora Espinosa Sánchez .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado José Ramos Vaquero .....
Doña Benedicta Rafaela Bravo Rivas .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Demetrio Sánchez Martín .....
Doña Francisca Campo Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado José Dávila Hernández .....
Doña Pilar Castro González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Rodríguez Pérez .....
Doña Rosa Brandi Muñiz .....	Idem .....	Infantería 44 .....	Soldado Eusebio González Fernández .....
Doña Josefina Sastra Izquierdo .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Dionisio Cano Vidal .....
Doña María Burgui Ventura .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Esteban Segura Mena .....
Doña Angeles Puente Conde .....	Idem .....		
Doña Dominica María Concepción Galán Puent .....	Huérfanos .....	F. E. T. Soria .....	Falangista Inocente Galán Rodrigo .....
Doña Aurora Galán Puent .....			
D. Angel Esteban Galán Puent .....			
D. Benito Victoriano Galán Puent .....			

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
		Día	Mes	Año		Fueblo	Provincia	
2.286,00	2.322,00	16	septiembre	1936	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	6
2.106,00	2.178,00	8	noviembre	1936	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	
2.106,00	2.178,00	7	octubre	1938				
1.440,00	1.565,00	13	noviembre	1938	Logroño .....	Grañón .....	Logroño .....	
3.500,00	4.500,00	14	octubre	1938	Zaragoza .....	Alcorisa .....	Zaragoza .....	
795,50	2.160,00	25	julio	1937	Murcia .....	Totana .....	Murcia .....	3
795,50	2.160,00	16	julio	1938	Navarra .....	Aoiz .....	Navarra .....	
795,50	2.160,00	17	noviembre	1938	Ávila .....	S. Juan de la E. ....	Ávila .....	
795,50	2.160,00	14	febrero	1938	Burgos .....	Fuentenebro .....	Burgos .....	
795,50	2.160,00	8	enero	1939	Cáceres .....	Holguera .....	Cáceres .....	
1.565,00	2.160,00	15	abril	1937	Ávila .....	Avila .....	Avila .....	7
693,50	795,50	24	abril	1937	Salamanca .....	Macotera .....	Salamanca .....	
693,50	795,50	31	agosto	1937	Lugo .....	Carballedo .....	Lugo .....	
693,50	795,50	3	junio	1938	Santander .....	Laredo .....	Santander .....	
693,50	795,50	28	julio	1938	Orense .....	Sil .....	Orense .....	3
693,50	795,50	31	agosto	1938	Cáceres .....	Garguera .....	Cáceres .....	
693,50	795,50	29	julio	1938	Pontevedra .....	Covelo .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50	45	agosto	1938	Santander .....	Escalante .....	Santander .....	
693,50	—	18	octubre	1938	La Coruña .....	Carballo .....	La Coruña .....	5
693,50	795,50	7	septiembre	1937	Pontevedra .....	Meis .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50	6	junio	1938	Oviedo .....	Serrapio .....	Oviedo .....	
693,50	795,50	9	julio	1937	Segovia .....	El Espinar .....	Segovia .....	
693,50	795,50	25	junio	1938	Pontevedra .....	Antas de Ulla .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50	28	febrero	1938	La Coruña .....	Mellid .....	La Coruña .....	
693,50	795,50	5	septiembre	1938	Oviedo .....	Niembro .....	Oviedo .....	
693,50	795,50	14	noviembre	1938	León .....	Cabanillas .....	León .....	
693,50	795,50	4	noviembre	1938	Granada .....	Algarimejo .....	Granada .....	3
693,50	795,50	27	octubre	1937	Asturias .....	Foncalada .....	Alava .....	
693,50	795,50	6	septiembre	1938	Cáceres .....	Ceclavín .....	Cáceres .....	
693,50	795,50	3	octubre	1938	Pontevedra .....	Madriñán .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50	16	enero	1939	Guadalajara .....	Sacecorbo .....	Guadalajara .....	
693,50	795,50	16	octubre	1938	Toledo .....	Navamorcuende .....	Toledo .....	
2.106,00	2.178,00	17	octubre	1937	Sevilla .....	Morón de la Frontera .....	Sevilla .....	
2.106,00	2.178,00	2	octubre	1938	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra .....	
2.106,00	2.178,00	30	diciembre	1937	Badajoz .....	Nogales .....	Badajoz .....	
1.440,00	0.565,00	11	agosto	1938	Madrid .....	Ceniceros .....	Madrid .....	8
693,50	795,50	11	marzo	1937	León .....	Quintana del Marco .....	León .....	3
—	9.000,00	26	febrero	1945	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	9
4.500,00	5.000,00	23	noviembre	1936	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	
795,50	2.160,00	8	marzo	1939	Oviedo .....	Villamayor .....	Oviedo .....	
693,50	795,50	14	septiembre	1937	Lugo .....	Hervelle .....	Lugo .....	
693,50	795,50	24	julio	1938	Zamora .....	El Perdigón .....	Zamora .....	
693,50	795,50	23	noviembre	1936	Salamanca .....	Fuentes de Oñoro .....	Salamanca .....	
693,50	795,50	15	septiembre	1937	Pontevedra .....	Cela .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50	26	enero	1939	Lugo .....	Puertomarín .....	Lugo .....	
693,50	795,50	17	abril	1938	Oviedo .....	Santiago de Ambiedes .....	Oviedo .....	
2.106,00	2.178,00	20	febrero	1937	Valladolid .....	La Seca .....	Valladolid .....	
693,50	795,50	22	enero	1938	Navarra .....	Villafranca .....	Navarra .....	
693,50	795,50	25	marzo	1938	Soria .....	Soria .....	Soria .....	10

NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Jacinta Artal Artal .....	Viuda .....	F. E. T. Zaragoza	.....	Falangista Casimiro Martín Artal .....
Doña Pilar Sánchez Madueño .....	Idem .....	Art. Costa 1 .....	.....	Soldado Jacobo Naranjo Madueño .....
Doña Carmen Garín Caivo .....	Idem .....	Art. Ligera 9 .....	.....	Soldado Miguel Parroche Lizaga .....
Doña Carmen Palma Zarco .....	Idem .....	Guardia Civil .....	.....	Guardia Juan Zarco Zarco .....
Doña María Luisa Canales Montañés. Doña María del Pilar Canales Montañés .....	Huérfanas .....	Tercio Requetés .....	.....	Sargento D. Lorenzo Canales Soteras .....
Doña Hermilia Corbacho Fernández de Filgueira .....	Huérfana .....	Infantería 48 .....	.....	Cabo Antonio Corbacho Martínez .....
D. Mariano Segundo Rodríguez Galicia Doña María Luz Rodríguez Galicia .....	Huérfanos .....	Infantería 28 .....	.....	Soldado Leonides Rodríguez López .....
Doña Consolación Santos Evangelista .....	Huérfana....	Legión .....	.....	Legionario Francisco Santos García .....
D. Manuel Portero López .....	Padres .....	D. E. V. .....	.....	Alférez D. Tomás Portero Ruiz .....
Doña Josefa Ruiz Leña .....	Idem .....	Idem .....	.....	.....
D. Antonio Somoza Losada .....	Idem .....	Idem .....	.....	Cabo José Luis Somoza Pérez .....
Doña María Páez Domínguez .....	Idem .....	Idem .....	.....	.....
D. Pedro Román García .....	Idem .....	Idem .....	.....	Soldado José Román Vázquez .....
Doña Antonia Vázquez Zafra .....	Idem .....	Idem .....	.....	.....
D. Antonio Ortiz Muñoz .....	Padre .....	Idem .....	.....	Soldado Esteban Ortiz García .....
Doña María Teresa Jiménez-Arenas .....	Madre .....	Idem .....	.....	Teniente D. Francisco Rico Jiménez .....
Doña Josefina Martín Cepeda .....	Idem .....	Idem .....	.....	Soldado Francisco Gómez Martín .....
Doña Vicenta Martínez Martínez .....	Vida .....	Idem .....	.....	Sarcento D. Pascual Cortés Soñadas .....
Doña María Franco Suárez .....	Idem .....	Idem .....	.....	Soldado Modesto Franco Arnaiz .....
Doña Remedios Ortega Guerrero .....	Idem .....	Idem .....	.....	Soldado Juan Espinar Roldán .....
Doña Cipriana Feblez Fuentes .....	Idem .....	Idem .....	.....	Soldado Ramón Díaz Hernández .....
Doña Eugenia Conde Sibert .....	Idem .....	Infantería .....	.....	Coronel D. José Mauricio Martínez Morán .....
D. Fernando Guirnaldos García .....	Padres .....	Zpdrs. Minadores.	.....	.....
Doña María Martínez Salmerón .....	Idem .....	.....	.....	Soldado Fernando Guirnaldos Martínez .....
Doña Julia Dorado Delgado .....	Viuda .....	Guardia Civil ....	.....	Guardia D. Balbino Gómez Cepeda .....
D. Alfonso Olanda Rojas .....	Padres .....	P. Militarizado ...	.....	.....
Doña Juana Almodóvar Ramos .....	Idem .....	Idem .....	.....	D. Bartolomé Olanda Almodóvar .....
Doña Pilar Anés Gutiérrez .....	Viuda .....	Idem .....	.....	.....
Doña María Josefa Moraño Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	.....	D. Agustín Gutiérrez Catalán .....
Doña Marcelina Butrón Salinas .....	Idem .....	Idem .....	.....	D. Juan Herrador Arriero .....
Doña Antonia Martínez Jiménez .....	Idem .....	Idem .....	.....	D. Juan Alarcón Butrón .....
Doña Adoración de Lara Calvo .....	Idem .....	Idem .....	.....	D. Juan Aguilar Espallargas .....
Doña Amalia Granero Vegara .....	Idem .....	Idem .....	.....	D. Antonio Villaraso Morón .....
Doña María Vós Fraile .....	Idem .....	Idem .....	.....	D. Francisco Pertusa García .....
Doña Eusebia Lou Crespo .....	Idem .....	Idem .....	.....	D. Antonio Martínez García .....
				D. José Arias Arnal .....

a anual se las acude esetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA en que deba empezar el abono de la pensión Día Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les cosa grava el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
					Pueblo	Provincia
693,50	—		10 septiembre 1937	Zaragoza	Moneva .....	Zaragoza .....
693,50	795,50		18 febrero 1939	Córdoba	Fuente Ovejuna .....	Córdoba .....
693,50	795,50		22 agosto 1937	Zaragoza	Fuentes de Ebro .....	Zaragoza .....
3.200,00	3.565,00		2 agosto 1936	Granada	Albuñuelas .....	Granada .....
2.166,00	4.500,00	Decreto de Cla- ses pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, o en den el circu- lar de 6 de dici- embre de 1941 (D. O. nú- mero 264).	24 agosto 1937	Zaragoza	Zaragoza .....	Zaragoza .....
795,50	2.160,00		20 diciembre 1937	Pontevedra	Filgueira .....	Orense .....
693,50	795,50		9 julio 1937	Avila	Barremán .....	Avila .....
2.106,00	2.178,00		12 septiembre 1938	Sevilla	Utrera .....	Sevilla .....
6.000,00	7.000,00		27 octubre 1941	Córdoba	Montilla .....	Córdoba .....
2.609,75	3.530,00		10 marzo 1942	Lugo	Puebla del Brollón .....	Lugo .....
2.500,25	2.609,75	Decreto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, o en den el circu- lar de 6 de dici- embre de 1941 y ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. nú- mero 264).	20 diciembre 1941	Jaén	Campillo de Arenas .....	Jaén .....
2.500,25	2.609,75		10 noviembre 1942	Toledo	Sta. Ana de Pusa .....	Toledo .....
—	9.500,00		12 febrero 1943	Madrid	Madrid .....	Madrid .....
4.500,00	2.609,75		23 junio 1943	Idem	Idem .....	Idem .....
2.500,25	2.609,75		26 febrero 1943	Valencia	Valecia .....	Valecia .....
—	2.609,75		11 febrero 1943	L. ón	Palancutinos .....	L. ón .....
—	2.609,75		1 diciembre 1941	Grenada	Grenada .....	Grenada .....
—	2.609,75		3 septiembre 1943	Tenerife	Realejo Alto .....	Tenerife .....
10.800,00	17.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (D. O. número 249), ley de 13 de diciembre de 1930 (D. O. nú- mero 249) y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. nú- mero 264).	5 septiembre 1936	Madrid	Madrid .....	Madrid .....
693,50	795,50		21 julio 1936	Granada	Gránada .....	Granada .....
2.497,00	3.565,00		8 agosto 1936	Toledo	Torralba de Oropesa .....	Toledo .....
693,50	—	Decreto de 22 de febrero de 1942 (D. O. nú- mero 249), orden de 4 de noviem- bre de 1940 (D. O. nú- mero 255) y ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. nú- mero 264).	11 agosto 1936	Córdoba	Pedro Abad .....	Córdoba .....
693,50	795,50		26 julio 1936	Zaragoza	Caspe .....	Zaragoza .....
693,50	795,50		15 agosto 1936	Córdoba	Hinojosa del Duque .....	Córdoba .....
693,50	—		23 septiembre 1936	Alicante	Callosa de Segura .....	Alicante .....
693,50	—		28 agosto 1936	Teruel	Berges .....	Teruel .....
693,50	—		7 agosto 1936	Grenada	Javena .....	Grenada .....
693,50	—		13 septiembre 1936	Alicante	Orihuela .....	Alicante .....
693,50	—		30 octubre 1936	Madrid	N. de Salvanes .....	Madrid .....
693,50	—		22 agosto 1936	Zaragoza	Blesa .....	Teruel .....

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal; los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como maestro bentrador, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. La percibirán en la siguiente forma: Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, las madres y viudas, mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 3 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

6. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, dichas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que se fué concedida por orden de

12 de abril de 1944 (D. O. núm. 104), por haberse comprobado que el causante era cabó en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

8. La percibirá a reserva de que en

su día pueda ejercer su derecho el esposo de la recurrente, declarada su ausencia legal, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del presente. Si alguna cesare en el percibo de la misma, su parte acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. La percibirá a partir de la fecha que se indica en la relación, mientras conserve la aptitud legal. Por lo que respecta a doña Marina Domínguez Roch, la percibirá hasta dicha fecha, 26 de febrero de 1945, en que cesa definitivamente.

10. La percibirán en la siguiente forma: La viuda, hasta el 21 de mayo de 1942 que perdió su aptitud legal, y desde esta fecha y por mano de su tutor, los huérfanos; las hembras, mientras conserven la aptitud legal; D. Angel-Estebar, hasta el 26 de diciembre de 1953, y D. Benito-Victoriano, hasta el 6 de marzo de 1951, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. Si alguno cesa en el percibo de la misma, su parte acrecerá la de los otros sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Si alguno cesa en el percibo de la misma, su parte acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. La percibirá hasta el día 6 de enero de 1940, en que, por haber contraído segundo matrimonio, pierde su derecho, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 12 de mayo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 31), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que se fué concedida por orden de

de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta de los anteriores señalamientos, que quedan anulados.

14. La percibirán de mano de su representante y mientras conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del presente. Si alguna cesare en el percibo de la misma, su parte acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. La percibirán por partes iguales y en la siguiente forma: D. Mariano, hasta el 3 de noviembre de 1956, fecha en que cumplirá su mayoría de edad, y doña María Luz, mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirá de mano de su madre, doña Francisca Evangelista Hiruelo, durante su minoría de edad, mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Si alguno cesa en el percibo de la misma, su parte acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por

el Regimiento de Infantería número 2, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y, a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 35, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y, a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Artillería núm. 50, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 42, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas de Regularés núm. 10 hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.250 pesetas anuales que percibe como viuda del coronel jurídico don Francisco Ruiz, con arreglo a la ley de 27 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

22. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de F. M. T. y de las J. O. N. S. de Zaragoza, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de León, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Granada, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Escuadrones de la Policía Armada de Madrid, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a

cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 12 de mayo de 1943 (D. O. núm. 116), que queda anulado.

28. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala, mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, ya partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta de los señalamientos que por órdenes de 22 de febrero de 1944 (D. O. núm. 45) y 20 de febrero de 1945 (D. O. número 55) se le hizo y que quedan anulados.

29. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. No siéndoles de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264). Las viudas y madres mientras conserven su aptitud legal.

30. La percibirán mientras conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

31. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal. Dicha pensión es incompatible con la que viene percibiendo por el municipio de Blesa, de 250 pesetas anuales. Si no que se la sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 9 de marzo de 1945.—El General Secretario, *Nemesis Barroso*.

## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Habida cuenta de las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente, que la jornada de trabajo se adapte lo más posible a la jornada solar, dispongo:

Primero. El sábado 14 de abril próximo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora en sesenta minutos.

Segundo. El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el

adelanto de dicha hora, a las reglas establecidas en la real orden de 5 de abril de 1918.

Tercero. En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la real orden de 11 de abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Cuarto. La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no

ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Quinto. Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años  
Madrid, 22 de marzo de 1945.—P. D., el Subsecretario, *Luis Corriente*.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 4)

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 14 (PROVISIONAL)

Necesitando adquirir este Regimiento las galas que a continuación se relacionan, se hace público por el presente, a fin de que todas las casas e industriales a quien pudieran interesar hagan sus ofertas al comandante mayor de este Regimiento (Cuartel de Pedralbes, Barcelona) antes del día 5 del próximo mes de abril.

El importe de este anuncio es de cuenta de los adjudicatarios, siendo la tasa de 1,30 por 100 por pagos al Estado.

### *Relación del material que se cita*

- 21 manoplas de gala para gastos.
- 21 cordones de gala para gastos.
- 30 fundas de tambores.

Núm. 333

P. 3-2.

## PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS

Debiendo adquirir este Parque Central de Ingenieros la maquinaria que a continuación se relaciona, se pone en conocimiento de los industriales que les interese, para que presenten proposiciones al coronel director de este Parque (Princesa, 22), hasta las trece horas del día 20 de abril próximo.

La maquinaria a adquirir se ajustará en un todo al pliego de condiciones técnicas que están a disposición de los interesados en la oficina del Detall de este Parque, todos los días laborables, de diez a trece horas.

Es condición indispensable que los interesados acompañen a sus proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto el 2 por 100 del importe de sus ofertas en la Caja General de Depósitos.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios o adjudicatario.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA RE-MESA PARA SU PAGO a esta Administración**

### *Maquinaria a adquirir*

Un torno revolver.

Dos tornos universales de un metro entre puntos.

Dos tornos universales de dos metros entre puntos.

Dos limadoras de metales.

Una taladradora hasta 25 milímetros de brocas.

Una rectificadora superficie planas y cilíndricas.

Una sierra de cinta para madera de un metro de volante.

Madrid, 21 de marzo de 1945.

Núm. 340.

P. 1-1

## PARQUE DE INTENDENCIA DE VALLADOLID

Se admiten ofertas hasta el día 7 de abril próximo para la compra, por gestión directa, de sábanas, en cantidad ilimitada, con destino a las necesidades del Ejército.

Las personas o entidades que deseen vender aquel artículo, dirigirán sus proposiciones al teniente coronel director del Parque de Intendencia, Valladolid, en cuyas oficinas pueden examinarse los pliegos de condiciones.

Valladolid, 21 de marzo de 1945.

Núm. 341.

P. 1-1

## REGIMIENTO DE INFANTERIA TENERIFE NUM. 49

Necesitando adquirir este Regimiento dos máquinas de escribir, con carro de 60 centímetros, aproximadamente y tres de tipo comercial, se abre concurso a partir de la publicación de este anuncio, con sujeción a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Tendrán preferencia a éste todas las casas de fabricación nacional que se presenten.

2.<sup>a</sup> Caso de no concurrir ninguna casa nacional, pueden optar a éste las de fabricación extranjera.

Las proposiciones serán dirigidas al teniente coronel Mayor, en Santa Cruz de Tenerife, en sobre cerrado antes de un plazo de cuarenta y cinco días a partir de la publicación del presente anuncio.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de marzo de 1945.

Núm. 339.

P. 1-1

## REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 13

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que se indican, los industriales a quienes interese su suministro pueden presentar ofertas por escrito en un plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación del presente, en las oficinas de Mavoria, donde se encuentra el pliego de condiciones.

Los gastos del presente serán por cuenta del adjudicatario.

### *Efectos a adquirir*

Diez paelleras de 100 plazas.

Getafe, 16 de marzo de 1945.

Núm. 330

P. 3-3

## REGIMIENTO DE INFANTERIA TETUAN NUM. 14

Necesitando adquirir este Regimiento 12 blancos dafragmas para fusil individual y 12 caballetes de puntería, se saca a concurso la adquisición de dicho material, admitiéndose proposiciones en sobre lacrado y cerrado en la Mavoria del Cuerpo, antes del día 30 del corriente mes.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Castellón, 20 de marzo de 1945.

Núm. 338.

P. 1-1

# ANUNCIOS

**AVISE A LA ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE**

# DISPONIBLE

Para conocimiento de cuantos deseen anunciar en este DIARIO OFICIAL se publica la tarifa aprobada, en vigor desde 1.<sup>o</sup> de noviembre de 1942, para los anuncios particulares.

Por espacios:

Plana entera	600,00	pesetas,
1/2 plana	375,00	"
1/4 de plana	225,00	"
1/8 de plana	150,00	"
1/16 de plana	100,00	"
1/32 de plana	50,00	"

No se admiten para estas inserciones espacios menores de 1/32 de plana

La correspondencia para la contratación de estos anuncios, pago de los mismos y demás asuntos relacionados con esta publicidad, debe dirigirse a la Oficina establecida para ello en la calle de Escosura, 143, segundo B, teléfono 36352, en esta capital.

Los anuncios que han de ser publicados en la Sección de "Adquisiciones y Concursos" serán enviados en duplicado ejemplar por los Cuerpos y Dependencias al Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), y serán tarificados a razón de 1,25 pesetas la línea, como se viene haciendo actualmente.

Juan Caballero González

AGRICULTOR



General Mola, 27

JABALQUINTO (Jaén)

VINOS Y LICORES  
CASA DE COMIDAS

IGNACIO SANCHEZ

Blasón Aragonés, 4  
ZARAGOZA

CASA

AMADO

COMIDAS Y LICORES



Cuatro de Agosto, 7 y 9

ZARAGOZA

FRANCISCO ABASCAL COBOS  
Industrial  
BRENES (Sevilla)

D I S P O N I B E

D I S P O N I B L E

### REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD

Se halla a la venta la segunda edición del vigente Reglamento de Uniformidad, con sus láminas correspondientes; quedan puestos a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), al precio de 54 pesetas ejemplar, y cuantos deseen adquirirlos remitirán su importe por Giro Postal, aumentando dicha suma en una peseta para gastos de empaquetado y franqueo certificado.

LA DIRECCION

goza núm. 12, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Rocha Guerrero, del Regimiento Pavía núm. 19, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento, teniente de complemento, D. Eliseo Llorente Cuesta, del Regimiento Garellano número 45, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento, brigada de complemento, D. Antonio Resano Martioda, del Regimiento núm. 20 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Quiros Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10 a extinguir, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Sastre Modrón, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10 a extinguir, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Andrés Ruiz Cabrera, del Servicio de Colonia Penitenciarias Militarizadas, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Aranda Castillo, del Servicio de Colonia Penitenciarias Militarizadas, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Claudio Aparicio López, del Servicio de Colonia Penitenciarias Militarizadas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Félix Díez Romero, del batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. 13, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Claudio Domínguez Sánchez, del Regimiento Balleña núm. 60, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Joaquín Alba Hernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10, a extinguir, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista

500 pesetas al sargento D. Ramón Recio Marín, del Regimiento Wad-Rás núm. 55, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Segundo de la Torre Martín, del Regimiento Mahón núm. 46, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Modesto Blanco Gorostiaga, del Regimiento Ultonia núm. 59, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José García Ramírez, del Regimiento Extremadura núm. 15, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Palma Prieto, de la Mehal-la Jaliifiana de Tetuán núm. 1, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Paulino Urman García, del batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 22, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Pérez González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Fúster Caldú, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Félix Robles Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Iglesias Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julio Trincado Galilea, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Amadio Vicente García Suárez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería

1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Mariano García Merino, de la Mehal-la Jaliifiana Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Bueno Lozano, del Regimiento Aragón núm. 17, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ángel Montañés González, del Grupo de Automóviles del I Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alejandro Arranz Pascual, del Regimiento España número 18, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Morais León, del Regimiento Lepanto número 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Temprado Moratalla, de la Mehal-la Jaliifiana de Tetuán núm. 1, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jesús Fernández Domínguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Miguel Carrasco San Juan, del Regimiento de Flandes núm. 30, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Mariano Aguilera Salazar, del Regimiento número 89, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Castro Andrade, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Carta núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Melchor Martínez Villanueva, del batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. 9, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Vicente Díaz Rojas, del batallón Cazadores de Montaña Coián núm. 24, a partir del 1 de

desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Garrido Pastor, del batallón Cazadores de Montaña Colón núm. 24, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Agustín Marcos Oliva, del Regimiento Zaragoza núm. 12, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Félix Francés Vaello, del Regimiento España núm. 18, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Claudio Aguirrezábal Martínez de Egiluz, del Regimiento Flandes núm. 30, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Bollo Guillén, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Apolinar Fernández Portillo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Xauen núm. 6, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Aurelio Mena Gallego, del Regimiento Alarva núm. 22, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Salgado Justo, del Regimiento Mañón núm. 46, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Jerez Villegas, del Grupo de Automovilismo de Baleares, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Rincón López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Azorín Fernández, de la Jefatura de la Infantería de la 32 División, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio

Pérez Pinilla, del batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo número 13, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Sánchez León, del Regimiento España núm. 18, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel de Cossío y Barrios, del Regimiento Extremadura núm. 15, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Urbano Paz García, del Regimiento Mérida número 44, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Fernández Fernández, del Regimiento Ceuta núm. 54, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Celedonio Palomino Cazorro, del Regimiento Guadalajara núm. 20, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Diego Delgado Santos, del Regimiento Extremadura núm. 15, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ubaldo Cao Parga, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Celestino Peñina Benito, del Regimiento Bailén núm. 60, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramón Lasanta Guridi, del Regimiento Bailén núm. 60, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gonzalo Posada Barranco, del Regimiento Guadalajara núm. 20, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Miguel Soto Pérez, del Regimiento Canarias número 50, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramón Palacios Núñez, del Regimiento Sevilla núm. 20, a partir del 1 de ene-

ro de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Escoto Balongo, del Regimiento Lepanto núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Benito Rodríguez García, del Grupo de Tiadores de Ifni núm. 1, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pablo Gil Alonso, del batallón de Cazadores Montaña Navarra núm. 1, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Cristóbal Vela Hidalgo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Puentes Durán, de la Academia de Infantería, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Pérez Hernández, del Regimiento Tetuán núm. 14, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alfonso Martín Ruiz, del Gobierno Político Militar de Ifni Sahara, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Felipe Mayorga Sáez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta, núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Carrasco Cañestro, del Regimiento Aragón núm. 17, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Rivas Sainz, de la Comisión liquidadora del Tercio y del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Justo Mendieta Ruiz, del Regimiento Extremadura núm. 15, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Aurelio Ojos Negros López, del Regimiento Tetuán núm. 14, a partir del 1 de

enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Feliciano Franco González, del Regimiento León núm. 38, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Máximo Pérez Gallego, del Regimiento Tetuán núm. 14, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Adolfo Martínez Hernández, del Regimiento Tetuán núm. 14, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Sebastián Díaz García, del Regimiento Tetuán número 14, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Lamolla Poyatos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Enrique Vila Folgar, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Alonso Pérez, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Najarro Silva, del Regimiento 58 Provisional, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eutiquio García Seijas, del Regimiento número 15, provisional, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Tomás Picón Pablo, del Regimiento número 14, provisional, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julián García Nevado, del Regimiento Ángel núm. 27, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Cruzado Bellido, del Regimiento Aragón núm. 17, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años

desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Sebastián Sánchez del Campo, del batallón Independiente núm. 32, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Girón Dengrás, del Regimiento número 20, provisional, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Cándido Gál Lorenzo, del Regimiento Tenerife núm. 49, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Enrique Peralta Andreu, del batallón de Automovilismo de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Atanasio Sánchez Romero, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Franco Pérez, del batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. 7, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Peralta Parra, del Regimiento León número 38, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel de Guindos Arrabal, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis López Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Córdoba Galiano, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Froilián Moscas Reliató, del Grupo Automóvil del III Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Ruiz Moreno, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería

Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Emiliaño Robles Lorenzo, del Regimiento Toledo núm. 35, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Moreno Guerra, de la Academia Especial de Transformación, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisita administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Courado Cortés Calvo, del Regimiento Toledo núm. 35, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Garrote Pascual, del Regimiento Toledo núm. 35, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Javier Sanz de Síria Tuñón del Regimiento Zaragoza núm. 12, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Mariano Parra Valladolid, del Parque y Talleres de Automovilismo, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Morón Ariola, del Regimiento Garrellano núm. 45, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Adolfo Redondo Alfonso, del Regimiento Pavía núm. 19, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan José Villamor de la Mano, del Regimiento Extremadura núm. 15, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas sargento D. Nicolás Carboyo Macías, del Regimiento Ebro número 56, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Bautista Alonso López, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Armesto Comesada, del Regimiento Soria núm. 9, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde

su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Castellanos Martínez, del Regimiento núm. 15 provisional, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Domingo Paléz del Río, del Regimiento Guadalajara núm. 20, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Leaga Martínez, del Sexto Grupo de Automóviles, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Félix López Ibáñez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Esteban Benito Hernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José González Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Francisco Tobías Pérez, del Regimiento Bailén núm. 60, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Soler Sánchez, del Regimiento Melilla núm. 52, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Díaz Vázquez, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julián Casillá Hermoso, del Regimiento Wad-Ras núm. 55, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Infante Pérez, del Regimiento Wad-Ras núm. 55, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Lozano de Sosa Cuevas, del Regimiento Wad-Ras núm. 55, a partir

más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramiro Mario Pérez Fernández, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Martínez Selles, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.500 pesetas al brigada de banda don José Pascual Lapiedra, del Regimiento África núm. 53, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de quince años de su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

2.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

2.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al sargento músico don Anastasio Barbajero Gago, del batallón de Cazadores de Montaña América núm. 19, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al sargento músico don José Simón Gómez, del Regimiento Guadalajara núm. 20, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al sargento músico don Emilio Ares Galeote, del Regimiento Córdoba núm. 10, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de quince años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

2.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de enero de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

2.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al sargento músico don Manuel Iglesias García, del Regimiento Soria núm. 9, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa que percibió el sueldo mínimo de sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de enero de 1945, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

3.000 pesetas al profesor músico don Emilio García López, del Gobierno Militar de Madrid, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de treinta años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial (rectificación).

3.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

2.000 pesetas al brigada músico don Fernando Yagüe Romero, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como asimilado a sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1945, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a sargento.

500 pesetas al sargento músico don Teófilo Pastor Fernández, del Regimiento Aragón núm. 17, a par-

co D. Félix Casares Doblas, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

2.000 pesetas al brigada músico don Santos Rodríguez Corral, del batallón Cazadores de Montaña Sicilia número 22, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de veinte años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al sargento músico don Anastasio Barbajero Gago, del batallón de Cazadores de Montaña América núm. 19, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

2.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al sargento músico don José Simón Gómez, del Regimiento Guadalajara núm. 20, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al sargento músico don Emilio Monedero Barrios, del Regimiento San Quintín núm. 32, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al sargento músico don Dániel Simón de Sande, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al sargento músico don León Serrano Francés, del Regimiento San Quintín núm. 32, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1945, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a sargento.

500 pesetas al sargento músico don Teófilo Pastor Fernández, del Regimiento Aragón núm. 17, a par-

### Músicas militares

3.000 pesetas al profesor músico don Emilio García López, del Gobierno Militar de Madrid, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de treinta años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

2.000 pesetas al brigada músico don Fernando Yagüe Romero, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como asimilado a sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1945, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a sargento.

500 pesetas al sargento músico don Teófilo Pastor Fernández, del Regimiento Aragón núm. 17, a par-

var cinco años desde su primera revisa administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al sargento músico don Narciso Sierra Morales, del batallón de Cazadores Montaña Ciudad Rodrigo núm. 13, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 20 de marzo de 1945.

ASENSIO

## dirección General de Industria y Material

### ARTILLERIA

#### Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden de 27 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 47), para cubrir dos vacantes de teniente de Artillería de la escala activa, existentes en la Fábrica núm. 1, La Marañosa, dependiente de la Dirección General de Industria y Material, se anuncian las mismas a segundo concurso con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Industria y Material) antes de los diez días, contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más para el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, deberá anticipar por telégrafo su petición.

Madrid, 21 de marzo de 1945.

ASENSIO

## Intervención General del Ejército

### VARIAS ARMAS

#### Premios de constancia

Con arreglo a lo dispuesto en la norma sexta de la orden de 27 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 268) y artículo 11 del decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), se concede el premio de constancia de 30 pesetas mensuales al personal relacionado a continuación, el que empezará a disfrutarlo desde las fechas que se indican:

#### RELACION QUE SE INDICA

*Del Grupo de Tiradores de Ifni número 1*

Cabo Leocadio Cabrera Cabrera, a partir del 1 de agosto de 1944.

*Del Regimiento de Infantería Milán núm. 3*

Cabo Joaquín García Fernández, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Aurelio Fernández Menéndez, partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José María González Areces, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Oliverio Meana Menéndez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Jesús García Alvarez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Juan Maya Conde, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Angel Fernández Pola, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José Costales Cobán, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Juan Díaz Díaz, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta número 3*

Cabo Cándido Martín Ariáez, a partir del 1 de junio de 1944.

*Del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5*

Cabo de banda Eleuterio Murillo Velasco, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8*

Cabo Luis Miguel Zúñiga, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Nicolás Hernández Giménez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Manuel Iniesta Pulpón, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Fernando Hidalgo Miranda, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Modesto Dacal Yáñez, a partir del 1 de junio de 1944.

*Del batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. 9*

Cabo Aniceto Blas Martínez, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Pedro Blas Pérez, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Nicolás Jarrod Almonda, a partir del 1 de marzo de 1945.

*Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería núm. 10*

Cabo Angel Menéndez Hervás, a partir del 1 de marzo de 1945.

*Del batallón de Cazadores Montaña Galicia núm. 10*

Cabo Pedro Clemente Vera, a partir del 1 de julio de 1944.

*Del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12*

Cabo Carlos Rivas Blanco, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. 12*

Cabo Antonio Agulló León, a partir del 1 de junio de 1944.

*Del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13*

Cabo Lorenzo García Ayllón, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Antonio Vida Morel, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Francisco Mora Grau, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Enrique Muñoz Rubio, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Alfredo Pérez Gazo, a partir de 1 de septiembre de 1944.

Otro, Miguel López Hernández, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Juan Pastor Rodríguez, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Ricardo Pérez Ruiz de Adanu, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Andrés Martínez Pérez, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. 13*

Cabo Pedro Martínez Ramos, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio Mauri Raso, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Emiliiano Bailón Heinando, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Faustino Serrano Martín, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Gregorio Santander Portero, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Germán Recaj Lacambra, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Isaac Milla Garcés, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Juan Minguez Mateo, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Juan Sarda Purroy, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Cecilia Muñoz Manrique, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14*

Cabo Pascual Sospedra Fresquet, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Cándido Tambores Vinuesa, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Francisco Jiménez Zofío, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Joaquín Nevot Martín, a partir del 1 de septiembre de 1944.

*Del Regimiento de Infantería número 15 provisional*

Cabo Julio Martínez López, a partir del 1 de septiembre de 1944.

*Del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro n.º 16*

Cabo Isidro Puigrós Llovet, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Infantería Aragón n.º 17*

Cabo Juan Duarte Martín, a partir del 1 de agosto de 1944.

*Del Regimiento de Infantería España n.º 18*

Cabo Ismael Macián Bedollo, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José March Navarrete, a partir del 1 de abril de 1945.

Otro, Ramón Blasco Amorós, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Ambrosio Orozco Selles, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Asensio Martínez Corredor, a partir del 1 de noviembre de 1944.

Otro, Juan Martínez Martínez, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Emilio Arroyo Gómez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Martín Querol, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Luis Jover Jerez, a partir del 1 de agosto de 1945.

Otro, Daniel Martín Ferrer, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Enrique Martínez Guerreiro, a partir del 1 de noviembre de 1944.

Otro, Fermín Malonda Mahiguez, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, José Martínez González, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Otilio Vidal Montolíñ, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Juan Nicolau Llacer, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, D. Antonio Aguera Díaz, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Antonio Lozano Vizcaíno, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, José Aguilar Ruiz, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, José Martínez Sancho, a partir del 1 de enero de 1945.

*Del Regimiento de Infantería Vizcaya n.º 21*

Cabo Alfonso Carrillo Collado, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Virgilio García Miralles, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Vicente Sanz Castillo, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Vicente Salón Escandell, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Vicente Pila Pastor, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Vicente Peruchó Bohigues, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Vicente Pérez García, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Vicente Pascual Huerta, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Tomás Rodríguez Piera, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Santiago Picazo Herrero, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Salvador Paula Anduix, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Salvador Miñana Ripoll, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Rafael Valdés Archent, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Rafael Navarro Navarro, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Rafael Mollá Peris, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Rafael Micó Carabuig, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Miguel Sanchis Grau, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Miguel Navalón Tortosa, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Tormo Guardiola, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Sanz Gil, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Sánchez Murcia, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Sempere Albijana, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Rodríguez Perelló, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Monerris Picó, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Marzál Verdú, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Moreno Navarro, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Montecagud Soriano, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Herrero García, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Joaquín Palomares Camarena, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Joaquín Merino Alverola, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Jaime Ramiro Puig, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Gonzalo Sabater Martínez, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Genaro Mateu Pla, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Francisco Pons Rubio, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Francisco Ortega Martínez, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Francisco Martí Domenech, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Esteban Tolmo García, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Enrique Pla Tomo, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Enrique Llorens Olivert, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Emilio Ródénes Martínez, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Eduardo Llopis Alos, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Bernardino Moncloa Ordines, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Benjamín Puig Miñana, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Bartolomé Milán Martínez, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Antonio Moscardó Benavent, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Antonio Leal Francés, a partir del 1 de marzo de 1945.

*Del Batallón de Cazadores de Montaña n.º 21*

Cabo Eufemio Casas Palomero, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Julio Trón Rueda, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Quintín Merino Merino, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Joaquín Montsent Carolera, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Alcolea Alcolea, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Pedro Val Rozas, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Innocencio Briz Cuesta, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Matesanz Yagüe, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio Jiménez Rey, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Manuel Colado Cañizares, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Ignacio Collados Vergara, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Infantería número 22*

Cabo Emilio Cano Sánchez, a partir del 1 de septiembre de 1944.

*Del Regimiento de Infantería Nápoles número 24*

Cabo de banda Manuel López Mercader, a partir del 1 de abril de 1944.

Cabo Antonio Utreras Cruz, a partir del 1 de junio de 1944.

*Del Regimiento de Infantería Jaén número 25*

Cabo Luis Iniesta Tena, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Diego Alarcón Bonilla, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, José Buenaventura Brotons, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Francisco Béjar Rojo, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Infantería San Quintín número 32*

Cabo Simón Monge Urdiales, a partir del 1 de septiembre de 1940.

*Del batallón de Infantería Independiente número 33*

Cabo Juan Márquez Navarro, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Antonio Fernández Andreu, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Julián Pardo Martínez, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Paulino Márquez Ortega, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, José Palmer Vidal, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Juan Mayoralias Muñoz, a partir del 1 de octubre de 1944.

*Del batallón de Infantería Independiente número 33*

Cabo Sebastián Martí Hernández, a partir del 1 de diciembre de 1944.

Otro, Pascual Piquer Taura, a partir del 1 de noviembre de 1944.

Otro, Francisco Molina Lag, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Mariano Martínez Dato, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Baldomero Moreno Cervera, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Matías Monzó Latorre, a partir del 1 de octubre de 1944.

*Del Regimiento de Infantería Granada núm. 34*

Cabo Felipe Ceacero Pozo, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35*

Cabo Francisco Ajates Jiménez, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Samuel Barreda Cadierno, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Fabriciano de San Pablo Andrés, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Antonio del Amo Álvarez, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Cipriano Alonso Pascual, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Rufino Alonso Manzano, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Gil Coco, a partir del 1 de enero de 1943.

*Del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41*

Cabo Simón Daza Sáenz, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Antonio Pérez Aguirre, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, José Sánchez Cies, a partir del 1 de mayo de 1943.

*Del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42*

Cabo Valentín Grabiela Caballero, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Julio García Andújar, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Amael Gómez Gómez, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Eduardo Palu Rivera, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Benedicto Portes Mosquera, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Ricardo Morais Fernández, a partir del 1 de febrero de 1943.

*Del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43*

Cabo José Peña Rodríguez, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Gerardo Prieto Vicente, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Infantería Mahón número 46*

Cabo Ignacio Herrero García, a partir del 1 de julio de 1944.

*Del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48*

Cabo José Hernández Martínez, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Carlos Jara Roca, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Manuel Higuera Cárdenas, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Manuel Garrido Garrido, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Juan Gibert Cabot, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Filiberto Carbó Baño, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Martcelino Alba Latoire, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Luis García Muñoz, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Francisco Fenollá Iglesias, a partir del 1 de marzo de 1945.

*Del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49*

Cabo Felipe Hernández Rodríguez, a partir del 1 de enero de 1942.

*Del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50*

Cabo Sebastián Martín García, a partir del 1 de enero de 1942.

Otro, Juan Jiménez Medina, a partir del 1 de abril de 1942.

Otro, Francisco Tomás Santana, a partir del 1 de mayo de 1944.

Otro, Fernando Moreno Alemán, a partir del 1 de julio de 1942.

Otro, Antonio Hernández Milanes, a partir del 1 de noviembre de 1941.

Otro, Agustín Díaz Díaz, a partir del 1 de noviembre de 1943.

Otro, Domingo Hernández Martín, a partir del 1 de diciembre de 1941.

*Del Regimiento de Infantería Ultima núm. 59*

Cabo Antonio Vivó Mendoza, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Jesús Izquierdo Navarro, a partir del 1 de marzo de 1945.

*Del Regimiento de Infantería Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61*

Cabo Domingo Cruz Aranda, a partir del 1 de septiembre de 1940.

Otro, Félix Olmo del Valle, a partir del 1 de enero de 1941.

Otro, Miguel Herranz García, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del batallón de Infantería del Ministerio del Ejército*

Cabo Juan Soler Arribas, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Fernando Rodríguez Berzoa, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Vicente Esbrit Soler, a partir del 1 de marzo de 1945.

*Del Regimiento Dragones de Alcántara núm. 15*

Cabo Valdemar Fernández Lorenzo, a partir del 1 de marzo de 1945.

*Del tercer Depósito de Sementales*

Cabo paradista Alejandro Martínez Medinas, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio Madrid Lizana, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Angel Pérez García, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Miguel Andréu Pérez, a partir del 1 de mayo de 1945.

Otro, Juan Mimo Archs, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Jaime Ferrer Reines, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Juan Tudela Periago, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Nicolás Puig Oliver, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Mateo Castaneda Miguel, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Fernando Hernández Férriz, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Vicente Miralles Sola, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Maquel Gutiérrez Santos, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Miguel Gimeno Barrés, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Félix Manito Blanco, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento Mixto de Artillería número 2*

Cabo Juan Caamaño Blanco, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Grupo de Artillería Antiaérea número 2*

Cabo Jerónimo Alonso Vera, a partir del 1 de agosto de 1944.

*Del Regimiento Mixto de Artillería número 3*

Cabo Arturo Blasco Ollerós, a partir del 1 de mayo de 1944.

*Del Regimiento de Artillería núm. 5*

Cabo Tomás Martínez López, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Ramón Medina Campillo, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Miguel Luengo López, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Cándido Rocafull Álvarez, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Francisco Pellicer Piñés, a partir del 1 de abril de 1945.

Otro, Juan Blasco Serrá, a partir del 1 de agosto de 1944.

#### Del Regimiento de Artillería número 6

Cabo Abelardo Pérez Martínez, a partir del 1 de septiembre de 1944.

#### Del Regimiento de Artillería Divisiónaria número 12

Cabo Pedro Rubio Lago, a partir del 1 de mayo de 1942.

Otro, Manuel Castelló Seteira, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Félix Gata Gómez, a partir del 1 de julio de 1944.

#### Del Regimiento de Artillería núm. 23 (provisional)

Cabo José Novo Lomíngueiro, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Reus Salas, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José Monleón Blázquez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José Figueiroa Regueira, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Vicente López Montoro, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José Izquierdo Méndez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio González Borrajo, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Angel Sánchez López, a partir del 1 de febrero de 1945.

#### Del Regimiento de Artillería núm. 28

Cabo Alberto Estévez Álvarez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Fermín Decampo Figueroa, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Jesús Suárez Barreira, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Jests Barbosa Domínguez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio Torrado Bergueiro, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Luis Prada de Torres, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Benjamín Segade Rosenwarne, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Enrique Pinzás Soto, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Clemente Mosquera Rodríguez, a partir del 1 de febrero de 1945.

#### Del Regimiento de Artillería núm. 43

Cabo José de Antonio Antón, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José María Tornego Luengo, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Mariano Herranz Tejedor, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Raimundo Moro Moro, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Heracio Díaz Llamazares, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José Tirso Pérez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Ciriaco Rodríguez del Hoyo, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Baudilio Balbuena Vélez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Fidel Miquelz Nava, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Argil Esquerz Arrarás, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Pascual Estebani Sagradoy, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Manuel Fernández Fernández, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio Press Martínez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Federico Egido Morante, a partir del 1 de febrero de 1945.

#### Del Regimiento de Artillería núm. 42

Cabo José Doblas Torres, a partir del 1 de mayo de 1943.

#### Del Regimiento de Artillería núm. 44

Cabo Pedro Díaz Navarro, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, D. Vicente Verdú Amar, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Vicente Poquet Pérez, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Juan Serra Sánchez, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Joaquín Beris Ferrer, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Rafael Fotell Fornaguera, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Vicente Batilla Gregori, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Arturo López Nicolás, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Carlos Fuertes Celma, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Alfonso Cánovas García, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Antonio Fajardo Oliva, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Salvador Cid Vidal, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, José Patiño Vilajcama, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José Manuel Pablo Chiberto, a partir del 1 de noviembre de 1944.

Otro, José Sánchez Riera, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Juan Vidal Vidal, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Manuel Nebot Martínez, a partir del 1 de diciembre de 1944.

Otro, Manuel Sanz Nebot, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Martín Sala Blanch, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Salvador Soler Molina, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Antonio Casas Quintana, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Fernando Rovira Garriga, a partir del 1 de diciembre de 1944.

Otro, Francisco Gorrea Hernández, a partir del 1 de abril de 1945.

Otro, Francisco Roca Salvanes, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Valero Sempere, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Jaime Riart Matamala, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Isidro Bach Falip, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Joaquín García López, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Joaquín Juan Gescén, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Ferrer Llorens, a partir del 1 de diciembre de 1944.

Otro, José Hervás Aznar, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Casero Rius, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, José Catalán Nebot, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, José Plana Utset, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Juan Domenech Brui, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Antonio Ortega Ogaya, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Baudilio Alay Palau, a partir del 1 de febrero de 1945.

#### Del Regimiento de Artillería núm. 49

Cabo Marcelino Molina Oñate, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Fernández Roldán, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio Toro Osuna, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Claudio Díaz Santos, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Moisés Calzada Oliva, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José Feria Barroso, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio López Recio, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio Moreno Díaz, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Manuel Domínguez Reinoso, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Manuel Fernández García, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José de la Iglesia Cañada, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Agapito Piernas Morato, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Mateo Mocoso, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Angel García Montero, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Cristóbal Melchor Fernández, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Marcial Garrido Iglesias, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Pedro González Sánchez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco García Ruiz, a partir del 1 de febrero de 1945.

#### Del Regimiento de Artillería núm. 74

Cabo Waldo Muñoz Reyes, a partir del 1 de junio de 1944.

#### Del Grupo de Artillería de Costa de Cataluña

Cabo Eduardo Fixat Rosso, a partir del 1 de marzo de 1945.